



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DÍA

30 DE ENERO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

- **Alcaldía-Presidencia:**

- D^a Clara Monrobé Cárdenas (CA, CB+)

- **Tenencias de Alcaldía:**

- D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+)
- D^a Isabel Lora García (CA, CB+)
- D. Sergio Sánchez Romero (CA, CB+)
- D^a Lidia Alfonso Prado (CA, CB+)
- D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)

- **Concejales:**

- D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez (CA, CB+)
- D^a Lucía González Álvarez (CA, CB+)
- D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)
- D^a María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP)
- D^a Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)
- D^a María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)
- D. José María Antúnez Alperiz (PP)
- D. José Francisco Serrano Rodas (PP)
- D^a Carmen María Ruiz Riego (PSOE)
- D^a Carlos Iglesias Friesinger (PSOE)
- D^a Tatiana Barba Bravo (VOX)

NO ASISTE

NO ASISTE

NO ASISTE

- **Sra. Secretaria:** D^a Ana Miranda Castán
- **Sra. Interventora:** D^a Elena Martín Calvo



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 09.22 horas del día treinta de enero de dos mil veintiséis, se reúnen de manera presencial, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2025.

Punto 2.- Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024.

Punto 3.- Aprobar levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito (2026/RES_01/000001)

Punto 4.- Aprobar levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito (2026/RES_01/000002)

Punto 5.- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito 1.2026

Punto 6.- Aprobar Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI, para la subvención concedida por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, para la inversión en 41 viviendas municipales protegidas.

Punto 7.- Aprobar la compatibilidad para el desempeño de actividad privada a D^a Carmen Medrano Jaime, psicóloga del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

ACTIVIDAD DE CONTROL

Punto 8.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

Punto 9.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Punto 10.- Plan anual de control permanente.

Punto 11.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial 2025, concedida en fecha 14/04/2025 mediante resolución del Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla número 2231/2025.

Punto 12.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Servicios Públicos Supramunicipales) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las Subvenciones de los Servicios Públicos Supramunicipales para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales, concedida y comunicada tras la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, y con registro de entrada en este Ayuntamiento con número 14406 de fecha 23 de diciembre de 2025.

Punto 13.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las Subvenciones a conceder con cargo a la convocatoria del Programa para el Impulso de Transformación Digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, concedida con fecha 17/05/2024 mediante resolución del Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla número 2466/2024.



Punto 14.- Moción Grupo PSOE. Petición para una App/Web para Pabellón Polideportivo.

Punto 15.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Partido Popular y Vox, consultorio médico.

Punto 16.- Turno Urgente.

Punto 17.- Ruegos y Preguntas.

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno de sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2025.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del día 16 de diciembre de 2025, copia de la cual obran en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión enunciada en el punto 1 de esta sesión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros.

Punto 2.- Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024.

Visto el expediente tramitado para la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, integrada por la Intervención municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que la Cuenta General ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas competente, en sesión celebrada al efecto el 11 de noviembre de 2025, emitiéndose dictamen favorable.

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del citado Texto Refundido, la Cuenta General ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Cuenta General, con carácter previo a su rendición ante el órgano de control externo.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ACUERDO

Primero. *Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación correspondiente al ejercicio 2024, en los términos que resultan del expediente, y que comprende la documentación y estados contables legalmente exigidos.*

Segundo. *Ordenar la rendición de la Cuenta General aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa de aplicación.*

Tercero. *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.*

La Alcaldesa, Clara Monrobe Cárdenas, en Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma electrónica.



Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 3.- Aprobar levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito (2026/RES_01/000001)

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 27 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

Considerando que, durante el mes de diciembre, se procedió al abono de los seguros sociales correspondientes al mes de noviembre, previa tramitación del oportuno expediente de fiscalización y aprobación, de conformidad con la normativa reguladora del régimen económico-presupuestario y de control interno de esta Entidad Local.

Considerando que en el citado expediente se incluyeron las obligaciones derivadas de las cuotas a la Seguridad Social, tanto cuota patronal como cuota obrera, imputadas al grupo de programa 1721, figurando un importe total de 1.147,17 euros.

Considerando que la Intervención Municipal formuló reparo suspensivo con CSV IV7Q2WDDAFZZZLWDZUWHKFRCIQ, respecto de la citada aplicación presupuestaria, al apreciarse insuficiencia de crédito adecuado y suficiente para atender la obligación reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control interno.

Considerando que el gasto trae causa de obligaciones legales ineludibles, derivadas de relaciones laborales vigentes, habiéndose producido el devengo efectivo de las cuotas de Seguridad Social y el abono material de las mismas, lo que hace necesario proceder a la regularización presupuestaria del importe afectado.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para resolver los reparos formulados por la Intervención cuando estos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y del control interno en las entidades del sector público local.

Considerando que las cuotas a la Seguridad Social, tanto patronales como obreras, constituyen gastos de carácter obligatorio, derivados directamente de normas con rango legal, sin margen de discrecionalidad para la Administración, siendo exigibles en los plazos legalmente establecidos.

Considerando que el reparo formulado tiene carácter suspensivo, al afectar a un requisito esencial del expediente. No obstante, concurren razones de interés público, al tratarse de un gasto ya devengado y satisfecho, cuya no imputación presupuestaria correcta produciría una distorsión en la imagen fiel de las cuentas municipales.

Considerando que, de conformidad con los principios de especialidad presupuestaria, imagen fiel y estabilidad presupuestaria, procede imputar el gasto al presupuesto en vigor, mediante la aplicación presupuestaria correspondiente al grupo de programa 1721, una vez levantado el reparo.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. *Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, basado en la insuficiencia de crédito, relativo a las cuotas de la Seguridad Social (cuota patronal y obrera) correspondientes al mes de noviembre, imputadas al grupo de programa 1721, por importe total de 1.147,17 euros.*



Segundo. Aprobar el gasto mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiente a los seguros sociales indicados, por el importe total de 1.147,17 euros, derivados de obligaciones legalmente exigibles.

Tercero. Autorizar la imputación del gasto al presupuesto en curso, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del grupo de programa 1721, procediendo a su regularización contable.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Personal y al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos.

La alcaldesa.Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 4.- Aprobar levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito (2026/RES_01/000002)

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 27 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

Considerando el expediente de resolución de discrepancia para el reconocimiento de dos facturas del ejercicio 2025 número 2026/RES_01/000002.

Considerando que existe reparo de legalidad de la Interventora general del ayuntamiento con CSV IV7QFXYSZJM42RP7XRQFKUBGGE, en relación con la factura F25102136 y F25102262, por entender que no existe consignación adecuada y suficiente para el reconocimiento de la obligación en el momento de realización de las mismas.

Considerando que el órgano gestor ha efectuado, dentro del plazo legalmente establecido informe de fecha 21/01/2026 con CSV +EeT8X/WB9p5dEB93czIbg==.

Considerando que el artículo 15.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (EDL 2017/55218), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, expresamente dispone que las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Considerando que los argumentos que establece el órgano gestor son suficientes para proceder al reconocimiento de la presente obligación al haberse producido efectivamente la prestación del servicio.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -, conforme al cual, corresponderá al pleno resolver la discrepancia, dado que el motivo es la insuficiencia de crédito, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Intervención General mediante informe con CSV IV7QFXYSZJM42RP7XRQFKUBGGE a la factura que a continuación se detalla:



Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F25102136	920/22203	B85294916	ARSYS INTERNET S.L.U.	Hosting Ilimitado Windows bollullosm.com (28/11/2025-27/11/2026)	710,03 €
F25102262	920/22203	B85294916	ARSYS INTERNET S.L.U.	Renovación registro bollullosm.com (13/02/2026-12/02/2027)	30,25 €
				TOTAL.....	740,28 €

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

A la fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 5.-Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito 1.2026

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 27 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

Considerando la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento.

Considerando que las obligaciones económicas se presumen indebidamente adquiridas visto los informes de la intervención municipal número 10.2026 de fecha 11/01/2026 con CSV IV7QFXYSZJM42RP7XRQFKUBGGE.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado, visto que tienen la conformidad de los técnicos responsables.

Considerando el informe emitido por la Interventora Municipal 11.2026 de fecha 11/01/2026 con CSV SaoglrA5bbV775lg8dD7Ag==.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes:



Nº REGISTRO	APLIC. PRESUPUESTARIA	CIF	NOMBRE PROVEEDOR	MOTIVO DEL GASTO	IMPORTE
F25102136	920/22203	B85294916	ARSYS INTERNET S.L.U.	Hosting Ilimitado Windows bollullosm.com (28/11/2025-27/11/2026)	710,03 €
F25102262	920/22203	B85294916	ARSYS INTERNET S.L.U.	Renovación registro bollullosm.com (13/02/2026-12/02/2027)	30,25 €
				TOTAL.....	740,28 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los correspondientes créditos en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el cuadro.

La alcaldesa.Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 6.- Aprobar Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil íntegramente municipal SODEMI, para la subvención concedida por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, para la inversión en 41 viviendas municipales protegidas.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa Urbanismo celebrada el pasado día 27 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

El Pleno de la Diputación de Sevilla ha acordado en sesión de 27 de noviembre de 2025 la aprobación de la concesión definitiva de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de Sevilla, para la inversión en vivienda municipal protegida.

En concreto se aprueba para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la siguiente subvención:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL

DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

2025: 925.024,12 €

2026: 616.682,75 €

2028: 1.541.706,87 €

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.



La solicitud de esta subvención se ha realizado con la colaboración de la sociedad municipal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, SODEMI S.L con el propósito de activar la sociedad y aprovechar el ente instrumental ya creada con los fines de gestión, promoción y construcción de viviendas.

El Ayuntamiento Pleno de Bollullos de la Mitación, aprobó definitivamente la creación de la sociedad municipal de capital público al 100% "SODEMI, S.L." el 24 de noviembre 1995 y en su objeto social se encuentra la gestión, promoción y construcción de viviendas y además se le atribuye la prestación de cualquier servicio o/y servicio público, la gestión, desarrollo y ejecución de cualquier actividad que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación le encomiende, siempre, en el ámbito de sus competencias, actuando esta Empresa Pública como medio propio y servicio técnico de esa Corporación Municipal.

En esta fase de activación, se ha procedido a crear la sede electrónica y un gestor de expediente electrónico para impulsar la administración electrónica de la sociedad municipal y así facilitar los trámites administrativos y las relaciones con los administrados.

Con todo ello se demuestra la intención del Ayuntamiento de activar y hacer participe a la sociedad en esta actuación de construcción de 41 viviendas en c/ Martínez Montañés, a la cual ya se le cedió los terrenos para la misma finalidad de construir vivienda protegida, y por ello se considera necesario mantener los acuerdos de cesión de terrenos tal y como constan en el Registro de la Propiedad.

Para articular esta colaboración entre Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y SODEMI, el art. 128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, contempla los convenios interadministrativos de colaboración con la finalidad de definir, de común acuerdo y en el ámbito de sus respectivas competencias, los términos en que deba preverse en la ordenación territorial y urbanística, o en su ejecución, la realización de los intereses públicos que gestionen. A estos efectos, podrán celebrarse convenios para la prestación de asistencia y cooperación a las entidades locales en materias tales como la ordenación urbanística, ejecución de los instrumentos urbanísticos, intervención en la edificación y uso del suelo y se regirán en lo no previsto en la LISTA y en el Reglamento lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público, de la Administración de la Junta de Andalucía y de régimen local. Los convenios interadministrativos de colaboración deberán ser sometidos al trámite de información pública por el plazo mínimo exigido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Considerando lo establecido en Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025.

Consta en el expediente nota simple de septiembre de 2025 solicitada por SODEMI de la inscripción de los terrenos en el Registro de la Propiedad con el nº de finca: 4967, que se encuentra inscrita a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad y cuya referencia catastral es 3570105QB5337S0001KU.

Por todo lo expuesto y previo informe jurídico de Secretaría emitido el 15/01/2026 con csv +FwtZ0Lb0RKQeABmgLqtxg== y de la Interventora de fecha 20/01/2026 con csv IV7QFQLSJARN6RFTUJEFGR7WCU y en virtud del art. 21.1 s Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción de la siguiente, previo dictamen de la Comisión Informativa



PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de fecha 3 de abril de 2008, de cesión de terrenos c/ Martínez Montañés a SODEMI, con referencia catastral: 3570105QB5337S0001KU, que se encuentra inscrita a favor de SODEMI como titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca n°: 4967 en el Registro de la Propiedad n° 6 de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración para regular la transferencia de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla para actuaciones de incremento del Parque Municipal de Viviendas Protegidas que financia la actuación de construcción de 41 Viviendas, que se anexiona al presente acuerdo a los efectos de que quede regulado el contenido del mismo de acuerdo con el art. 128 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio.

TERCERO. - Para la ejecución del convenio, se tendrá que realizar el ingreso de la subvención Diputación de Sevilla al Ayuntamiento, proceder a la fiscalización previa de la transferencia de la subvención del Ayuntamiento a SODEMI según las bases de convocatoria de la subvención Diputación Provincial de Sevilla y los posibles cumplimientos exigidos en el convenio interadministrativo de colaboración.

En concreto, se estipula que:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.

- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.

- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

CUARTO. - Proceder a publicar en el BOP el presente acuerdo con el convenio que se anexiona, así como en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - Dado que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de viviendas protegidas asciende a 3.083.413,74 euros, con distribución por anualidades, y que el importe de algunas anualidades supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para la adopción de los actos de ejecución necesarios para su desarrollo, conforme a las anualidades aprobadas y sin alteración de su importe ni finalidad.



Igualmente se autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma del convenio interadministrativo de colaboración y cuantos tramites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - *Notificar el presente acuerdo a SODEMI para que adopte los acuerdos que estime conveniente.*

SÉPTIMO. - *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Área de infraestructura y Urbanismo.*

En Bollullos de la Mitación a fecha firma digital. La Alcaldesa, Fdo: Clara Monrobe Cárdenas.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SODEMI PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS.

REUNIDOS

De una parte, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y facultada para suscribir el presente Convenio.

De otra parte, D. Sergio Sánchez Romero, con [REDACTED], Consejero Delegado de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE BOLLULLOS DE LA MITACION, SODEMI SL (en lo sucesivo SODEMI), con CIF B41788993, en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de cese y nombramiento de consejeros, otorgada ante la Notaria de Bormujos, Dña., Miriam Inmaculada Montaña Díaz, con fecha trece de julio de 2023 y protocolo 915/2023 y facultado para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho (art. 103 CE).

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para favorecer la realización de actividades económicas aprobó como instrumento municipal, SODEMI, de capital íntegramente municipal, y cuyo objeto social fijado en sus estatutos es, entre otros, el de promoción de vivienda.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en urbanismo, en planeamiento, gestión, ejecución, disciplina urbanística y promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92, garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.b) Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.2, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida.



Habiéndose recibido la concesión definitiva de subvención al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en la LINEA 1 destinada a actuaciones de promoción pública de 41 viviendas protegidas, sobre solares de titularidad municipal, destinadas al alquiler para uso como Vivienda habitual, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la tramitación de la subvención se ha realizado entre Ayuntamiento y SODEMI conjuntamente con la preparación y justificación de la viabilidad económica, ya que los terrenos donde se ubicarán las viviendas se cedieron a la sociedad y se pretende su continuidad como así refleja su inscripción a favor de SODEMI en el Registro de la Propiedad.

Es por ello que se considera conveniente regular y concretar los hitos, relaciones, compromisos, actuaciones, justificaciones e incluso transferencias de fondos recibidos por Diputación hacia la SODEMI para la gestión y ejecución de la misma, que se regirá por las Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025, por el art.128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio y de manera supletoria por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser el presente un convenio un acuerdo adoptado por los sujetos implicados para un fin común, y en concreto, como convenio firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado (artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre) con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - *El objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración basado en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, es la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 que se detallada a continuación:*

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL

DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

2025: 925.024,12 €

2026: 616.682,75 €

2028: 1.541.706,87 €

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.



SEGUNDO. - Para ello, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pone de manifiesto su intención de que SODEMI pueda gestionar y ejecutar la subvención ya que su objeto social es el de promoción de Vivienda, pero también se reconoce que, al compartir las competencias sobre vivienda, deberán fluir las relaciones de colaboración y asistencia en ambas direcciones.

Como concreción de estas actuaciones, al estar los terrenos a nombre de la SODEMI, deberá licitar los proyectos de redacción de proyectos de obras y demás documentación complementaria así licitar la ejecución de obra de acuerdo con la LCSP como Administración Pública ya que el Ministerio la consideró como tal a los efectos de consolidar presupuesto.

SODEMI se encuentra dada de alta en la Plataforma de Contratación del Estado, pero deberá apoyarse en el asesoramiento de personal externo para la composición de las mesas de contratación a través de la adscripción puntual con carácter temporal de personal de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, cuyas funciones se realizarán fuera de la jornada laboral, o dentro de la jornada laboral por el tiempo estrictamente necesario, si fuese necesaria su asistencia a la mesa, o incluso para el desempeño de funciones de emitir el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor si fuera necesario.

Las posibles prestaciones del servicio correrán a cargo de SODEMI, y será la pactada con los trabajadores en función del volumen de trabajo, por el número de empresas que han presentado ofertas en la licitación, el número de horas que deberán realizar, la especial dificultad técnica y responsabilidad y por el importe de la licitación.

En este convenio SODEMI se compromete

- Que las viviendas protegidas a promover se acogerán a las categorías de Viviendas protegidas de régimen especial y general
- Que los destinatarios serán seleccionados de entre las personas inscritas como demandantes de vivienda en el Registro municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Que las viviendas tendrán la superficie que determine en cada momento la normativa de vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que el alquiler máximo de las viviendas será de 350,00 euros/mes.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar ágilmente la calificación provisional siempre y cuando se presente la documentación correcta y exigida en la normativa aplicable.

TERCERO. - Las transferencias del Ayuntamiento a SODEMI se realizarán una vez ingresada por Diputación de Sevilla la subvención y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y serán abonadas de acuerdo con las bases de convocatoria:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.
- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.
- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.



Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

CUARTO. - Para la justificación final de la subvención, SODEMI,SL presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, la forma de ejecución y los resultados obtenidos, indicando las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo la cofinanciación por parte del beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación, incluida la aportación del tercero al que se encomiende la ejecución, no pueden superar el importe total de la actuación, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.
- Acreditación de haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de las cantidades percibidas como único abono, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Además, se presentará la siguiente documentación:

A) Respecto de las obras realizadas:

a) Certificación económica final de obra, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final que la acompañe coherente con la certificación final de obras.

B) Respecto de los excedentes de financiación:

a) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, afectando al porcentaje de cofinanciación inicialmente indicado, se presentará ANEXO VII - aceptación de la minoración y reintegro (parcial o total) de la subvención.

b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



C) En relación con la justificación de la calificación de las viviendas promovidas:

a) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la licencia o declaración responsable de ocupación, o en su caso, de aprobación de la conexión de los suministros básicos con carácter definitivo.

b) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la calificación definitiva de las viviendas como protegidas de régimen general.

c) Documento acreditativo de la remisión a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Resolución de calificación definitiva.

d) La inscripción del régimen de protección de las viviendas, el importe de la subvención y el plazo durante el cual las viviendas deben quedar afectadas al destino de la subvención mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

D) En relación con las medidas de publicidad y difusión de la subvención:

a) Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación de Sevilla, mediante la fotografía de cartel de obras en el que figure, al menos: el logo de la Diputación Provincial, la denominación de la Actuación, Entidad promotora, coste total subvencionable, importe de la subvención provincial, importe de otras subvenciones, número de viviendas a construir, régimen de protección, destino a uso de la vivienda, alquiler durante el plazo de protección o alquiler con opción a compra y el precio del alquiler.

F) Cualquier otra documentación que se requiera y estime oportuna por la Intervención del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - *El plazo de duración del Convenio será hasta la finalización y justificación de la subvención, y la entrega de las viviendas y entrará en vigor al día siguiente de la firma, fecha a partir del cual podrán ejecutarse las determinaciones que en él se contienen.*

SEXTO. - *Las causas de resolución del presente Convenio serán:*

- El mutuo acuerdo de las partes.*
- Incumplimiento de alguna de las partes.*
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el incumplimiento de las cláusulas del Convenio.*

SÉPTIMO. - *Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.*

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por un representante del Ayuntamiento y un empleado público y por parte de SODEMI por el Consejero Delegado, D. Sergio Sánchez Romero y por el asesor que se acompañe. Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.*
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.*
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y*
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.*



OCTAVO. - Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponde, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio. El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en primer lugar en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y control, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de conflicto se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Sevilla, con renuncia expresa a su propio fuero.

NOVENO.- Se trata de un Convenio interadministrativo de colaboración previsto en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, para la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 y tiene por finalidad concreta, definir, mejorar y canalizar las relaciones entre las dos entidades para la consecución de los requisitos y condicionantes de la subvención y conseguir los objetivos de crear Vivienda protegida en Bollullos de la Mitación.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación, los preceptos de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y aquellos que se desarrollan en la normativa autonómica sobre el contenido y el funcionamiento de los convenios en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El convenio cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece el artículo 57.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ya que las transferencias del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a SODEMI solo se materializaran una vez efectuados los ingresos por la Excm. Diputación de Sevilla.

Las necesidades de personal de SODEMI y posibles asistencias por adscripción temporal serán sufragadas por la Sociedad municipal.

DÉCIMO. - Transparencia. El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes reunidas firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 7.- Aprobar la compatibilidad para el desempeño de actividad privada a D^a Carmen Medrano Jaime, psicóloga del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado día 27 de enero de 2026, con el siguiente tenor literal:

CONSIDERANDO el escrito presentado por la empleada D^a Carmen Medrano Jaime, solicitando la compatibilidad para el desempeño de actividad privada.



Teniendo en cuenta que la empleada ocupa la plaza de psicóloga, cuyo nombramiento como funcionaria de carrera fue aprobado por Resolución nº1600/2025, de 19 de noviembre, tomando posesión el 21 de noviembre de 2025.

CONSTA en el expediente la siguiente la documentación:

- Providencia del Concejal-Delegado de Gobierno Interior, con CSV IV7Q4XH3336OWVJJWQWWG4X6AI.
-
- Informe jurídico de Recursos Humanos, con CSV IV7Q67P4HA44ZRGZUQE4IYDS6I.

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar la compatibilidad para el desempeño de actividad privada a D^a Carmen Medrano Jaime, psicóloga del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

SEGUNDO. Comunicar a la interesada el presente acuerdo, así como darle traslado a las áreas del Ayuntamiento afectadas por el mismo.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma.Fdo.- Sergio Sanchez Romero.Delegado Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes en la sesión la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 8.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 1528/2025 a 1856/2025 y desde la nº 1/2026 a 56/2026.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 9.- Dación de cuenta de nota de reparos e informes de omisión de la Intervención y Viceintervención municipal.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora y Viceintervención Municipal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por la Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora y Viceinterventor Municipal.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 10.- Plan anual de control permanente.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN PARA ACTUACIONES DEL EJERCICIO 2025



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

A tenor del cual el 12 de mayo de 2017, se publicó en el BOE, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), según el cual la actividad económico-financiera de las entidades locales estará sometida al control interno por parte de la intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Según el RD 424/2017 el control interno se desarrollará de la siguiente forma:

“1.- La función interventora se llevará a cabo tanto desde un punto de vista formal, esto es, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente, y material que consistirá en la comprobación real y efectiva de la aplicación de los fondos públicos.

2.-El control financiero, en sus modalidades de control permanente y auditoría pública incluyendo el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).”

En el artículo 31 de dicho texto legal se contempla la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.



CONTROL FINANCIERO

CONTROL PERMANENTE	CONTROL DE SUBVENCIONES	AUDITORÍA PÚBLICA
--------------------	-------------------------	-------------------

NO PLANIFICABLE	PLANIFICABLE	PLANIFICABLE	DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
-----------------	--------------	--------------	------------	-----------------	-----------

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

2. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

De conformidad con ello y tal como manifestó la IGAE en su consulta de fecha 08/05/2019, estas actuaciones en materia de control permanente se encuentran clasificadas en actuaciones obligatorias y planificadas. Las primeras se corresponden con las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor; mientras que las segundas serán aquellas otras actuaciones que el órgano interventor incorpore al Plan anual de control financiero sobre la base de un análisis de riesgos.

Por todo ello al margen de las actuaciones no planificables impuestas por el ordenamiento jurídico, este plan tendrá como objetivo las actuaciones obligatorias planificables y las no obligatorias planificables, basadas en un análisis de riesgo.



A. Respetto del Control Permanente obligatorio

El control financiero permanente, se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, cumplimiento independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a realizar con carácter obligatorio serán las siguientes:

- *Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*
- *Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.*
- *Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*

B. Respetto de la Auditoría de Cuentas

El control financiero a través de la auditoría de cuentas se llevará a cabo verificando si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación adecuada.

C. Respetto del Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.

Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

D.- Respetto del control permanente seleccionable

Por parte de la Intervención se efectúa análisis de riesgos para identificar las áreas a incluir en el plan de anual de control financiero.

3.-ÁMBITO SUBJETIVO.

Quedan dentro del ámbito subjetivo del control financiero de las Entidades las siguientes:

- ✓ *Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*
- ✓ *Sociedad Municipal SODEMI.*

ENTIDAD	F. INTERVENTORA	C. PERMANENTE	AUDITORIA DE CUENTAS	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORIA OPERATIVA
AYTO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
SODEMI	NO	SÍ	SI	SI	SI

4.- PERIODO DE REFERENCIA

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia preferentemente a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del ejercicio 2025.



5.- VIGENCIA

La vigencia del PACF será desde la fecha de suscripción, hasta la aprobación del siguiente PACF, o culminación las actuaciones iniciadas con el presente PACF.

6.- MEDIOS

Esta intervención no cuenta con medios específicos para el desempeño de las funciones de control permanente.

Actualmente el departamento de intervención está formado por los siguientes puestos:

MEDIOS DISPONIBLES DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN
INTERVENTOR/A
VICEINTERVENTOR/A
TECNICO/A
ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO

7.- ANÁLISIS DE RIESGOS

Durante el ejercicio 2025, el Plan Anual de Control Permanente aprobado no pudo ser ejecutado en los términos previstos debido a la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles en el órgano de control interno, circunstancia que limitó la capacidad operativa necesaria para el desarrollo efectivo de las actuaciones planificadas. En consecuencia, y a fin de garantizar la adecuación del sistema de control interno a los principios de eficacia, eficiencia y gestión basada en riesgos, las actuaciones no ejecutadas y el correspondiente análisis de riesgos se trasladan y reconsideran en el presente Plan Anual de Control Permanente para el ejercicio 2026, previa actualización y validación de los riesgos identificados conforme a la situación actual del sector público local.

El análisis de riesgos se elabora usando para ello la siguiente Bibliografía

- Análisis de Riesgos según área de actividad emitida por el Consello de Contas de Galicia.*
- Guía práctica de fiscalización de los OCEX. GPF-OCEX 4320: Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad.*
- Plan antifraude del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

Se adjunta como Anexo a título meramente informativo el análisis de riesgo efectuado.

8.- ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.



El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

A. Respetto del control permanente obligatorio

Para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

I.- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

II.- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

III.- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respetto del control permanente seleccionable

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud de este, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

MATERIA	ACTUACIÓN	RIESGO	PERIODICIDAD	AYTO	SODEMI	ACTUACIÓN	ÓRGANO ENCARGADO
Contratación	CONTRATACIÓN MENOR	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor.	SEMESTRAL	X	X	Se realizará un examen global de los contratos menores formalizados en el semestre para estudiar si la naturaleza de los contratos celebrados corresponde a contrato menor.	INTERVENTOR/A
	LICITACIÓN	Riesgo de favorecer a licitadores y contratistas	SEMESTRAL	X	X	Se analizarán los criterios de adjudicación fijados en las diferentes licitaciones.	INTERVENTOR/A



Personal/ RRHH	FORMACIÓN	Riesgo de ausencia de un plan de formación y actualización continua del personal.	ANUAL	X		Se valorará la existencia o no y el desarrollo del mismo.	VICEINTERVENTOR/A
	RETRIBUCIONES	Riesgo de abono de complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico.	ANUAL	X		Se examinará el procedimiento de concesión de las productividades.	VICEINTERVENTOR/A
Subvenciones	PUBLICIDAD	Falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 LGS)	SEMESTRAL	X		Se examinará el envío de la convocatoria de subvenciones a la Base Nacional de Subvenciones.	VICEINTERVENTOR/A
	PROCEDIMENTAL	Bases reguladoras incompletas en el contenido previsto en el artículo 17 LGS	SEMESTRAL	X		Se seleccionará unas bases por semestre, según el importe de las mismas y se analizará la conformidad del contenido en relación el artículo 17 LGS.	VICEINTERVENTOR/A
	PROCEDIMENTAL	No consta el informe de evaluación de las solicitudes.	SEMESTRAL	X		Se valorará la emisión de los mismos en los procedimientos seleccionados en el punto anterior.	VICEINTERVENTOR/A
TESORERÍA	MOROSIDAD	Riesgo de incumplimiento del plazo de pago a proveedores. Riesgo de devengo de intereses de demora.	ANUAL	X		Se emitirá informe de evolución del PMP en los 4 trimestres.	INTERVENTOR/A
	RECAUDACIÓN	Bajo porcentaje de recaudación sobre derechos pendientes de cobro.	ANUAL	X		Según los datos de la liquidación del ejercicio se examinarán los porcentajes de recaudación.	INTERVENTOR/A
ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA	GESTIÓN	Ausencia de controles posteriores a la fiscalización previa	ANUAL	X		Se analizarán las actuaciones de control permanente realizadas en el ejercicio.	INTERVENTOR/A
	PRESUPUESTARIA	Riesgo de sobrevaloración sistemática de la previsión de ingresos	ANUAL	X		Se analizarán la relación de los ingresos presupuestados en los tres últimos años en relación con la efectiva recaudación.	INTERVENTOR/A

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.

En ejercicio de dicha labor y sobre la base de un previo análisis de riesgos que se plasmará las actuaciones de control necesarias integradas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en el Plan Anual de Control Financiero con base en un análisis de riesgos.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.



C. Respetto de la Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

- La auditoría de cuentas: El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse por la Ley de Auditoría de Cuentas que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, como es el caso de la Sociedad Municipal SODEMI.

No obstante, el RD 424/2017 no refleja la obligación de realizarse por la Intervención General si bien ha de incluirse dentro del análisis de riesgos.

Si bien dentro del análisis de riesgo y siguiendo con el Plan anual financiero elaborado con fecha 4/12/2019, como último plan aprobado, se analizarán las siguientes magnitudes:

- ✓ Si las reservas legales alcanzan el 20% del capital social
 - ✓ Si el patrimonio neto supera el 50 % del capital social
 - ✓ Si se cumplen los plazos máximos en materia de periodo medio de pago.
 - ✓ Ratios de endeudamiento a largo y corto plazo.
- La auditoría de cumplimiento y operativa. Ambas auditorías se efectúan sobre un análisis de riesgo integrado dentro de este plan.

Cabe resaltar lo prevenido en el artículo 34 del RD424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

“1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. (...)

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.”

En relación con lo establecido en el artículo 34 del RD424/2017 antes transcrito y ante la escasez de recursos humanos adecuados, es propósito de la Intervención General, en un proceso de paulatina implementación, impulsar la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento para llevar a cabo las auditorías públicas de cumplimiento y operativa, con independencia de la naturaleza jurídica de los respectivos entes objeto de las mismas.

Si bien dentro del análisis de riesgo, como punto de partida se entienden aspectos a auditar (en continuación con el PACF del ejercicio 2019)

- *Verificar que la sociedad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.*
- *Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas a fin del ejercicio.*
- *Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas a fin del ejercicio.*

D. Respetto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de



16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder

De conformidad con el artículo 44 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.”*

9.- CONTROL DE MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

10.- INFORME RESUMEN ANUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.



11. PLAN DE ACCIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno la Presidencia de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

12.- CRONOGRAMA

AÑO 2025			AÑO 2026		AÑO 2027						
OCT	NOVI	DICI	ENE	FEBRERO-DICIEMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
ANÁLISIS DE RIESGOS	ANÁLISIS DE RIESGOS	ELABORACIÓN PLAN	DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN AL PLENO	ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONTROL DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO 2025	DACIÓN DE CUENTAS DE LOS RESULTADOS DE LOS INFORMES DE CONTROL INDIVIDUALIZADOS E INFORME RESUMEN ANUAL				PLAN DE ACCIÓN		
	ELABORACIÓN PLAN										

La Interventora General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Elena Martín Calvo.



ANEXO: Análisis de riesgos

A.- CONTRATACIÓN	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	muy alto	muy alto	100
No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	alto	alto	80
Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	alto	bajo	50
Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	alto	medio	70
No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	alto	alto	80
Incorrecta imputación presupuestaria	medio	alto	80
Riesgo de favorecer a ciertos licitadores y contratistas	muy alto	alto	90
Riesgo de doble financiación	alto	bajo	50

B.- PERSONAL

B.- PERSONAL	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo de incumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público	muy alto	alto	90
Riesgo de falta de homogeneidad de la información contenida en la RPT, registro de personal y demás instrumentos de ordenación del personal con los que cuente la entidad	muy alto	alto	90
Riesgo de ausencia de un plan de formación y actualización continua del personal	muy alto	muy alto	100
Ausencia de un sistema de evaluación del desempeño	alto	muy alto	90
Riesgo de abono de complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico	muy alto	muy alto	100
Riesgo de incumplimiento de la Ley de incompatibilidades por parte del personal al servicio de la Administración	alto	medio	70
Aprobación de convenios colectivos con cláusulas que exceden el marco legal	alto	alto	80
Reconocimiento de gastos de personal sin crédito suficiente.	muy alto	medio	80



C.- SUBVENCIONES

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones	medio	alto	70
Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	bajo	medio	40
Riesgo de conflicto de intereses.	medio	alto	70
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	medio	alto	70
Falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 LGS)	medio	muy alto	80
Se otorgan subvenciones sin haberse aprobado bases reguladoras y/o sin publicación de la convocatoria, en contra de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación exigidos por el artículo 8 LG	alto	medio	70
Bases reguladoras incompletas en el contenido previsto en el artículo 17 LGS	alto	alto	80
Inexistencia del informe previo del servicio jurídico y de Intervención sobre las bases reguladoras	alto	medio	70
No consta el informe de evaluación de las solicitudes	medio	alto	80

D.- TESORERÍA

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	VALORACIÓN		Puntuación
	IMPACTO	PROBABILIDAD	
Ausencia de controles de caja	alto	medio	70
Riesgo de utilización abusiva del sistema de anticipos de caja fija o pagos a justificar	medio	alto	70
Riesgo de incumplimiento del plazo de pago a proveedores. Riesgo de devengo de intereses de demora	muy alto	muy alto	100
Falta de depuración de cuentas contables.	medio	muy alto	80
Seguimiento del plan de disposición de fondos en la ordenación de pagos	medio	bajo	40
Bajo porcentaje de recaudación sobre derechos pendientes de cobro	alto	muy alto	90



E.- ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

<i>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</i>	<i>VALORACIÓN</i>		<i>Puntuación</i>
	<i>IMPACTO</i>	<i>PROBABILIDAD</i>	
<i>Controles inadecuados sobre los accesos a los sistemas de información</i>	<i>medio</i>	<i>alto</i>	<i>70</i>
<i>Ausencia de controles posteriores a la fiscalización previa</i>	<i>Muy alto</i>	<i>muy alto</i>	<i>100</i>
<i>Insuficiencia de medios y falta de especialización en el personal encargado de las funciones de gestión y de control</i>	<i>alto</i>	<i>muy alto</i>	<i>90</i>
<i>No seguimiento de las recomendaciones de control interno y externo</i>	<i>alto</i>	<i>medio</i>	<i>70</i>
<i>Riesgo de sobrevaloración sistemática de la previsión de ingresos</i>	<i>muy alto</i>	<i>muy alto</i>	<i>100</i>
<i>Riesgo de excesivo número e importe de modificaciones</i>	<i>medio</i>	<i>medio</i>	<i>60</i>
<i>Riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria</i>	<i>muy alto</i>	<i>alto</i>	<i>90</i>
<i>Riesgo de incumplimiento del período de pago a proveedores</i>	<i>alto</i>	<i>alto</i>	<i>80</i>
<i>Riesgo de inadecuada identificación y valoración del inmovilizado</i>	<i>medio</i>	<i>muy alto</i>	<i>80</i>
<i>Riesgo de no seguimiento de los gastos con financiación afectada</i>	<i>alto</i>	<i>alto</i>	<i>80</i>
<i>Riesgo de incumplimiento de suministro de información al Ministerio y Tribunal de Cuentas</i>	<i>alto</i>	<i>muy alto</i>	<i>90</i>

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 11.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de “Subvenciones del Área de Concertación para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial 2025”, concedida en fecha 14/04/2025 mediante resolución del Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla número 2231/2025.

Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de “Subvenciones del Área de Concertación para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial 2025”, concedida en fecha 14/04/2025 mediante resolución del Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla número 2231/2025. CSV P8SQJPRHm4xeEslb_aYPuLrtO0E

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



Punto 12.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Servicios Públicos Supramunicipales) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las “Subvenciones de los Servicios Públicos Supramunicipales para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales”, concedida y comunicada tras la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, y con registro de entrada en este Ayuntamiento con número 14406 de fecha 23 de diciembre de 2025.

Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Servicios Públicos Supramunicipales) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las “Subvenciones de los Servicios Públicos Supramunicipales para financiar la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales”, concedida y comunicada tras la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, y con registro de entrada en este Ayuntamiento con número 14406 de fecha 23 de diciembre de 2025. CSV XA11XlvOe/3uzjHyIBtJOQ==

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 13.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las “Subvenciones a conceder con cargo a la convocatoria del Programa para el Impulso de Transformación Digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla”, concedida con fecha 17/05/2024 mediante resolución del Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla número 2466/2024.

Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las “Subvenciones a conceder con cargo a la convocatoria del Programa para el Impulso de Transformación Digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla”, concedida con fecha 17/05/2024 mediante resolución del Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla número 2466/2024. CSV 9f4lNWYmiX_iDCQT1XT3MR0EBrA. CSV TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 14.- Moción Grupo PSOE. Petición para una App/Web para Pabellón Polideportivo.

El Grupo PSOE presenta la siguiente moción:

Tras comentarios de varias personas que dan uso al nuevo pabellón cubierto, nos han transmitido la dificultad ante la que se encuentran al intentar reservar hueco dentro del horario publicado en las redes sociales por parte de este ayuntamiento.

Causas:

Varios usuarios nos aseguran que cuando se llama en el horario establecido, no se atiende el teléfono. En caso de que se atienda, después de infinitas llamadas, nos dicen que se les indica que no se puede reservar. Es cierto que ponen en valor el buen trato y la educación por parte del responsable.

Si se dispusiese de una página web, app en funcionamiento o la facilitación de un teléfono que no requiera presencia constante en oficina, creemos que sería mucho más ágil la gestión de estas reservas, de la misma forma que no se atosiga al personal encargado de atender las llamadas. De esta forma desde la app/web se vería cuando está disponible el pabellón o con un teléfono móvil habilitado, el encargado de coger las reservas pueda atender las llamadas con mayor facilidad.

Es por todo esto que solicitamos al pleno de este ayuntamiento los siguientes



Acuerdos:

1. *La creación de una app o, en su defecto, una página web para gestionar las reservas de las pistas del pabellón cubierto.*
2. *Ampliar esta iniciativa al polideportivo y cualquier otro espacio deportivo que requiera de reserva.*
3. *Que se contemple el gasto en los próximos presupuestos 2026 para dar cabida al monto económico que supone.*
4. *Que se le dé la difusión suficiente tanto a la app/web como a su uso.*

En Bollullos de la Mitación, a 25 de enero del 2025. Carlos Iglesias Friesinger. Carmen María Ruiz Riego.

Dentro del debate el Grupo Con Andalucía Con Bollullos +, hace una enmienda a la misma.

Aceptada la modificación de la moción propuesta, ésta queda como sigue:

El Grupo PSOE presenta la siguiente moción:

Tras comentarios de varias personas que dan uso al nuevo pabellón cubierto, nos han transmitido la dificultad ante la que se encuentran al intentar reservar hueco dentro del horario publicado en las redes sociales por parte de este ayuntamiento.

Causas:

Varios usuarios nos aseguran que cuando se llama en el horario establecido, no se atiende el teléfono. En caso de que se atienda, después de infinitas llamadas, nos dicen que se les indica que no se puede reservar. Es cierto que ponen en valor el buen trato y la educación por parte del responsable.

Si se dispusiese de una página web, app en funcionamiento o la facilitación de un teléfono que no requiera presencia constante en oficina, creemos que sería mucho más ágil la gestión de estas reservas, de la misma forma que no se atosiga al personal encargado de atender las llamadas. De esta forma desde la app/web se vería cuando está disponible el pabellón o con un teléfono móvil habilitado, el encargado de coger las reservas pueda atender las llamadas con mayor facilidad.

Es por todo esto que solicitamos al pleno de este ayuntamiento los siguientes

Acuerdos:

1. *Ampliar esta iniciativa al polideportivo y cualquier otro espacio deportivo que requiera de reserva.*
2. *Que se le dé la difusión suficiente tanto a la app/web como a su uso.*

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, y tras la modificación de la moción está queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión



Punto 15.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Partido Popular y Vox, consultorio médico.

Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos días se han producido actos vandálicos en el entorno del consultorio médico de Bollullos de la Mitación, afectando a un edificio de uso público esencial y generando una lógica preocupación entre los vecinos, usuarios del servicio y el personal sanitario que desarrolla allí su labor.

El consultorio médico es un espacio de acceso diario para numerosos ciudadanos, incluidos menores, personas mayores y personas con movilidad reducida, por lo que resulta obligación de las administraciones públicas garantizar la seguridad de las instalaciones, de los usuarios y del patrimonio público.

En la actualidad, el acceso exterior al consultorio presenta carencias tanto en iluminación como en medidas de disuasión y control, circunstancias que facilitan la comisión de actos vandálicos y generan zonas de baja visibilidad durante el horario nocturno.

La instalación de sistemas de videovigilancia en la fachada de edificios municipales es una medida legalmente permitida siempre que se ajuste a la normativa vigente. En este sentido, dicha instalación debe cumplir con lo establecido en:

El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente su artículo

22, relativo al tratamiento de datos con fines de videovigilancia.

La normativa y criterios interpretativos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que permiten la instalación de cámaras en accesos a edificios públicos siempre que su finalidad sea la seguridad, que la captación de imágenes se limite al entorno estrictamente necesario, que se señalice adecuadamente y que no se grabe la vía pública de forma indiscriminada.

Asimismo, la mejora de la iluminación exterior mediante luminarias constituye una medida complementaria y necesaria, que no solo incrementa la seguridad y la percepción de la misma, sino que también contribuye a un uso más sostenible de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, y para evitar la reiteración de hechos vandálicos en una instalación municipal sensible, se considera justificada y necesaria la adopción de medidas preventivas inmediatas. Es por ello por lo que presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al equipo de gobierno a la instalación de cámaras de videovigilancia en la fachada y acceso exterior del consultorio médico, con fines exclusivos de seguridad y prevención de actos vandálicos, cumpliendo estrictamente la normativa vigente en materia de protección de datos, videovigilancia y señalización obligatoria.*
- 2. Reforzar la iluminación existente mediante la instalación de luminarias, garantizando una adecuada visibilidad del acceso al consultorio durante el horario nocturno para todos los ciudadanos.*
- 3. Ejecutar estas actuaciones con la mayor brevedad posible, dada la importancia del servicio público afectado y los recientes actos vandálicos sufridos.*
- 4. Dar traslado a la ciudadanía y al personal del consultorio del resultado de la votación por los cauces legales establecidos.*

En Bollullos de la Mitación a 25 de enero de 2026. José María Antúnez Alperiz.

Dentro del debate el Grupo Con Andalucía Con Bollullos +, hace una enmienda a la misma.

Aceptada la modificación de la moción propuesta, está queda como sigue:

Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Popular y Vox.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En los últimos días se han producido actos vandálicos en el entorno del consultorio médico de Bollullos de la Mitación, afectando a un edificio de uso público esencial y generando una lógica preocupación entre los vecinos, usuarios del servicio y el personal sanitario que desarrolla allí su labor.

El consultorio médico es un espacio de acceso diario para numerosos ciudadanos, incluidos menores, personas mayores y personas con movilidad reducida, por lo que resulta obligación de las administraciones públicas garantizar la seguridad de las instalaciones, de los usuarios y del patrimonio público.

En la actualidad, el acceso exterior al consultorio presenta carencias tanto en iluminación como en medidas de disuasión y control, circunstancias que facilitan la comisión de actos vandálicos y generan zonas de baja visibilidad durante el horario nocturno.

La instalación de sistemas de videovigilancia en la fachada de edificios municipales es una medida legalmente permitida siempre que se ajuste a la normativa vigente. En este sentido, dicha instalación debe cumplir con lo establecido en:

El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente su artículo

22, relativo al tratamiento de datos con fines de videovigilancia.

La normativa y criterios interpretativos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que permiten la instalación de cámaras en accesos a edificios públicos siempre que su finalidad sea la seguridad, que la captación de imágenes se limite al entorno estrictamente necesario, que se señalice adecuadamente y que no se grabe la vía pública de forma indiscriminada.

Asimismo, la mejora de la iluminación exterior mediante luminarias constituye una medida complementaria y necesaria, que no solo incrementa la seguridad y la percepción de la misma, sino que también contribuye a un uso más sostenible de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, y para evitar la reiteración de hechos vandálicos en una instalación municipal sensible, se considera justificada y necesaria la adopción de medidas preventivas inmediatas. Es por ello por lo que presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al equipo de gobierno a la instalación de cámaras de videovigilancia en la fachada y acceso exterior del consultorio médico, con fines exclusivos de seguridad y prevención de actos vandálicos, cumpliendo estrictamente la normativa vigente en materia de protección de datos, videovigilancia y señalización obligatoria, en el caso de que el SAS no lo instale.*
- 2. Reforzar la iluminación existente mediante la instalación de luminarias, garantizando una adecuada visibilidad del acceso al consultorio durante el horario nocturno para todos los ciudadanos.*
- 3. Ejecutar estas actuaciones con la mayor brevedad posible, dada la importancia del servicio público afectado y los recientes actos vandálicos sufridos.*



4. *Dar traslado a la ciudadanía y al personal del consultorio del resultado de la votación por los cauces legales establecidos.*

En Bollullos de la Mitación a 25 de enero de 2026. José María Antúnez Alperiz.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, y tras la modificación de la moción está queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

Punto 16.- Turno urgente.

No hubo.

Punto 17.- Ruegos y preguntas.

Se remite al videoacta.

Antes de levantar la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas del accidente de trenes de Adamuz (Córdoba).

*Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10.55 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que **DOY FE**.*

La Alcaldesa

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

La Secretaria General

Fdo. Ana Miranda Castán